

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. **29 38 --**

23 SEP 2016

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y.

CONSIDERANDO
ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.2970 de 2015, el señor OSCAR JAVIER CAMARGO LOSADA identificado con cedula de ciudadanía No.83.091.693, la señora AMANDA DIAZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No.36.176.395, ELIZABETH DIAZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No.26.467.531, REINALDO DIAZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.12.118.941, JAVIER DIAZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.12.117.138 y SARA JULIANA CUELLAR CAMARGO identificada con UN#1076506576 representada por su señora madre ANDREA DEL PILAR CAMARGO LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No.36.346.249; con dirección de notificación en la calle 16 No.12 – 64 de Neiva (H), solicitaron ante este despacho permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada la ciénaga para la construcción de terraplén de 320m de largo y 4m de ancho más 4 canastas metálicas en beneficio del predio "EL Japón" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-3293 de la vereda llano norte jurisdicción del municipio de Campoalegre (H).

Agotadas las actuaciones administrativas preliminares y de acuerdo al aviso de publicación en medio de amplia circulación regional y en la cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la referida solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1726 del 17 de Agosto de 2016, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

La zona se caracteriza por su tradición agrícola, especialmente cultivos de arroz, la solicitud obedece a la necesidad de proteger el predio "El Japón" objeto de la solicitud, inicialmente concebido como la construcción de un terraplén de 320m de largo y 4m de ancho más 4 gaviones en canastas metálicas paralelos al cauce de la quebrada la ciénaga, sobre la margen derecha, iniciando en la coordenada 857022E, 792870N a 491msnm en longitud de 320ml de largo hacia aguas abajo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

La ronda se encuentra intervenida en ambas márgenes de la fuente, como consecuencia de la expansión de la frontera agrícola, todavía se evidencian relictos de bosques de galería de manera aislada. Especialmente la zona de ronda de la margen derecha de esta fuente que corresponde al predio el Japón, se evidencia claramente la pérdida de suelo por la fuerza de las aguas que actúan tangencialmente, mientras que en la margen contraria el remanso acumula el material de arrastre.

Para la ejecución del terraplén y los 4 gaviones en canastas metálicas, no se requiere el aprovechamiento de ningún espécimen forestal.

El peticionario allegó inicialmente con la solicitud, un esquema a mano alzada del tipo de obra que pretendía realizar, por lo que mediante oficio CAM No.93147 del 29 de abril de 2015, se le hizo un requerimiento de información que respondió mediante radicado No.5893 del 26 de junio de 2015 allegando las memorias de cálculo y diseños técnicos elaborados por el Ingeniero agrícola Oscar Javier Moncayo con MP.70268208143 TLM y el ing. Civil Salomón Barragán con MP.19202-35283 CAU, y el plano a escala

En el sitio ya existen construidos 132ml de gaviones de 2.5m de altura y 0,50m de corona. El proyecto consiste entonces en la excavación para la construcción de 198ml de gaviones de 4,0m de ancho, 2,0m de altura y 0,5m de profundidad de cimentación, y la disposición del material excavado a manera de terraplén sobre el perímetro húmedo de todos los 330ml de la estructura (antigua y nueva).

Con la construcción de los restantes 198ml de gaviones paralelos al cauce sobre la margen derecha de la fuente denominada quebrada la ciénaga del municipio de Campoalegre, y la disposición del material excavado a manera de terraplén sobre el perímetro húmedo de todos los 330ml de la estructura (antigua y nueva), no se están generando impactos ambientales negativos teniendo en cuenta que el diseño es paralelo al cauce sobre al margen derecha de la misma y el tipo de obra de bioingeniería es amigable con el medio ambiente, permite el tránsito seguro del caudal en el tramo intervenido y mitiga el riesgo para el predio beneficiario

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se están generando impactos ambientales negativos, porque el diseño es paralelo al cauce sobre al margen derecha de la misma y el tipo de obra de bioingeniería es amigable con el medio ambiente, permite el tránsito seguro del caudal en el tramo intervenido y mitiga el riesgo para el predio beneficiario, se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de 198ml de gaviones de 4,0m de ancho, 2,0m de altura y 0,5m de profundidad de cimentación, y la disposición del material excavado a manera de terraplén sobre el perímetro húmedo de todos los 330ml de la estructura (antigua y nueva), iniciando en la coordenada 857022E, 792870N para avanzar en el sentido aguas abajo en longitud de 198ml sobre la margen derecha de la quebrada la ciénaga a la altura del predio "El Japón" de la vereda llano norte del Municipio de Campoalegre.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Otorgar un plazo de 6 meses para la intervención del cauce de la quebrada la ciénaga en el sitio descrito, con motivo de la ejecución del proyecto, el cronograma de actividades y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada la ciénaga del Municipio de Campoalegre, para la construcción de 198ml de gaviones de 4,0m de ancho, 2,0m de altura y 0,5m de profundidad de cimentación, y la disposición del material excavado a manera de terraplén sobre el perímetro húmedo de todos los 330ml de la estructura (antigua y nueva), iniciando en la coordenada 857022E, 792870N para avanzar en el sentido aguas abajo en longitud de 198ml sobre la margen derecha de la fuente, al señor OSCAR JAVIER CAMARGO LOSADA identificado con cedula de ciudadanía No.83.091.693, la señora AMANDA DIAZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No.36.176.395, ELIZABETH DIAZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No.26.467.531, REINALDO DIAZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.12.118.941, JAVIER DIAZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.12.117.138 y SARA JULIANA CUELLAR CAMARGO identificada con UN#1076506576 representada por su señora madre ANDREA DEL PILAR CAMARGO LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No.36.346.249, como propietarios y en beneficio del predio "EL Japón" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-3293 de la vereda llano norte jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario debe sembrar en la zona de ronda de la quebrada la ciénaga, 200 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 0.50m de altura, para contribuir a la recuperación ambiental e hídrica.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada la ciénaga del Municipio de Campoalegre, para la construcción de 198ml de gaviones de 4,0m de ancho, 2,0m de altura y 0,5m de profundidad de cimentación, y la disposición del material excavado a manera de terraplén sobre el perímetro húmedo de todos los 330ml de la estructura (antigua y nueva), iniciando en la coordenada 857022E, 792870N para avanzar en el sentido aguas abajo en longitud de 198ml sobre la margen derecha de la fuente, al señor OSCAR JAVIER CAMARGO LOSADA identificado con cedula de ciudadanía No.83.091.693, la señora AMANDA DIAZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No.36.176.395, ELIZABETH DIAZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No.26.467.531, REINALDO DIAZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.12.118.941, JAVIER DIAZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.12.117.138 y SARA JULIANA CUELLAR CAMARGO identificada con UN#1076506576 representada por su señora madre ANDREA DEL PILAR CAMARGO LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No.36.346.249, como propietarios y en beneficio del predio "EL Japón" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-3293 de la vereda llano norte jurisdicción del municipio de Campoalegre (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un plazo de 6 meses para la intervención del cauce de la quebrada la ciénaga en el sitio descrito, con motivo de la ejecución del proyecto, el cronograma de actividades y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

ARTICULO TERCERO: Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO CUARTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación ambiental, el beneficiario debe sembrar en la zona de ronda de la quebrada la ciénaga, 200 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 0.50m de altura, para contribuir a la recuperación ambiental e hídrica.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO SEXTO: De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente permiso dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a al señor OSCAR JAVIER CAMARGO LOSADA identificado con cedula de ciudadanía No.83.091.693, la señora AMANDA DIAZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No.36.176.395, ELIZABETH DIAZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No.26.467.531, REINALDO DIAZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.12.118.941, JAVIER DIAZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.12.117.138 y SARA JULIANA CUELLAR CAMARGO identificada con UN#1076506576 representada por su señora madre ANDREA DEL PILAR CAMARGO LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No.36.346.249, como propietarios, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

23 SEP 2016

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte